

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Los derechos de los refugiados en el Ecuador. Diagnóstico de una
problemática atemporal.**

Autor:

Moncayo Vega Doménica

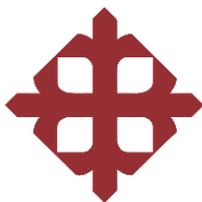
**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador**

Tutor(a):

Abg. Ramírez Vera María Paula, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

21 de febrero del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación **LOS DERECHOS DE LOS REFUGIADOS EN EL ECUADOR. DIAGNÓSTICO DE UNA PROBLEMÁTICA ATEMPORAL**, fue realizado en su totalidad por **MONCAYO VEGA DOMÉNICA**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

LA TUTORA,

f. 

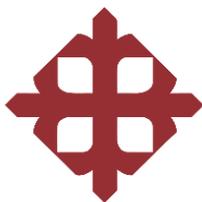
Abg. María Paula Ramírez, Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA,

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los veintiún días del mes de febrero del año 2025.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **MONCAYO VEGA DOMÉNICA**

DECLARO QUE:

El trabajo de titulación: **LOS DERECHOS DE LOS REFUGIADOS EN EL ECUADOR. DIAGNÓSTICO DE UNA PROBLEMÁTICA ATEMPORAL**, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría. En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del trabajo de titulación referido.

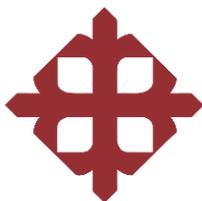
Guayaquil, a los veintiún días del mes de febrero del año 2025.

LA AUTORA,

f.

Domènica Moncayo

Moncayo Vega Doménica



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **MONCAYO VEGA DOMÉNICA**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del trabajo de titulación, **LOS DERECHOS DE LOS REFUGIADOS EN EL ECUADOR. DIAGNÓSTICO DE UNA PROBLEMÁTICA ATEMPORAL**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y autoría.

Guayaquil, a los veintiún días del mes de febrero del año 2025.

LA AUTORA,

DomencaMoncayo

f. _____

Moncayo Vega Doménica

ANTIPLAGIO

REPORTE COMPILATIO



Guayaquil, a los veintiún días del mes de febrero del año 2025.

LA TUTORA,

f. 
Abg. María Paula Ramírez, Mgs.

LA AUTORA,

Doménica Vega
f. _____
Moncayo Vega Doménica

AGRADECIMIENTO

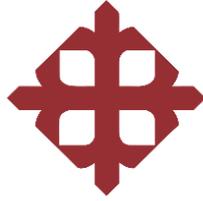
Sin lugar a duda, mi eterno agradecimiento a mis padres, esas personas que nunca han soltado mi mano en los momentos más difíciles, este largo camino se los debo a ellos, Karyn Vega y Mauricio Moncayo realmente son las personas que me han motivado a seguir luchando por este sueño, cuando quería rendirme ellos siempre estaban ahí, su guía y su amor son lo más valioso de mi vida.

Quiero agradecer de manera especial a mi tutora Ab. María Paula Ramírez, que a pesar de cualquier circunstancia me permitió llegar a la meta, eternamente agradecida por creer en que soy capaz.

DEDICATORIA

No solo este trabajo de titulación sino todos estos años de preparación se lo dedico a mis papas, nunca podré pagarles todo lo que han hecho por mí, siempre creyeron en mí, ellos son mi verdad, mi luz y puerto seguro siempre.

A mis ángeles del cielo y de la tierra mis ABUELOS, Etho, Miriam, German y Mery nunca dudaron de mi capacidad, de mis ganas de reinventarme, mi agradecimiento eterno por escuchar continuamente “tu puedes nunca lo dudes”, los amo infinitamente.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. NURIA PEREZ Y PUIG –MIR Phd.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

DRA ANGELA MARIA PAREDES CAVERO

COORDINADOR DEL AREA

f. _____

AB. ALEXANDRA RUANO

OPONENTE

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Contenido

RESUMEN.....	X
SUMMARY.....	XI
1 INTRODUCCIÓN.....	2
1.1 ANTECEDENTE JURÍDICO.....	2
1.2 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.....	3
1.3 LA INMIGRACIÓN EN AMÉRICA LATINA Y ECUADOR.....	4
1.4 REALIDAD ECUATORIANA Y ACCIONAR ESTATAL EN MATERIA DE MIGRACIÓN Y REFUGIO.....	6
2 CONCLUSIÓN.....	10
3 REFERENCIAS.....	12

RESUMEN.

El presente trabajo comprende un diagnóstico de la realidad de los refugiados en el Ecuador, haciendo un repaso desde la situación jurídica del país en el marco del cambio generacional que significó el nuevo siglo, en todos los aspectos: económico (adopción de una nueva moneda en 1999), jurídico (adopción de una nueva norma constitucional, primero en 1998 y luego en el 2008) y social (agudización de la crisis nacional y la migración masiva desde y hacia territorio nacional). Asimismo, se hace una mención de los aspectos más importantes que surgieron con la nueva ola de normas dirigidas a mejorar el ejercicio de los derechos de los inmigrantes refugiados y solicitantes de refugio, misma que, nace o se desprende de los preceptos contemplados en los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que el país se encuentra adscrito. En igual sentido, se abordan los datos más relevantes con respecto a indicadores de gran valor como los de ingreso de solicitantes de asilo al país o los de personas que han logrado acceder al estatus de refugiado. Cuestiones vertidas en las siguientes líneas a partir de un dedicado análisis bibliográfico y doctrinario, dentro de una investigación que busca presentar la realidad de una problemática permanente en esta parte del mundo.

Palabras clave: refugiados, inmigrantes, derechos, refugio, asilo, normas jurídicas.

SUMMARY.

The following work includes a diagnosis of the reality of refugees in Ecuador, reviewing the legal situation of the country within the framework of the generational change that the new century meant, in all aspects, such as: economic (the adoption of a new currency in 1999), legal (the adoption of a new constitution, first in 1998 and then in 2008) and social (the aggravation of the national crisis and mass migration to and from national territory). Likewise, a mention is made of the most important aspects that emerged with the new wave of regulations aimed to improving the exercise of the rights of immigrant refugees and refugee seekers, which emerges from the precepts contemplated in the international human rights instruments, to which the country is ascribed. In the same sense, the most relevant data is addressed, with mention to highly valuable indicators such as the entry of asylum seekers into the country or those people who have managed to access refugee status. These issues are expressed in the following lines based on a dedicated bibliographic and doctrinal analysis, within an investigation that seeks to present the reality of a permanent problem in this part of the world.

Keywords: refugees, immigrants, rights, refuge, asylum, legal norms.

1 INTRODUCCIÓN.

1.1 ANTECEDENTE JURÍDICO.

La migración humana es un fenómeno socio-económico de dos tipos: de origen y de destino. El de origen, en el caso de quienes se ven forzados a dejar su país natal, y el de destino, el de los que arriban a uno nuevo. Sin importar cuál se estudie, las razones de fondo son siempre otros fenómenos sociales, tales como crisis político-económicas, regímenes autoritarios o conflictos armados internos. En América Latina es bien sabido que los casos de migración abundan y en el Ecuador se producen de ambos tipos. Durante las décadas del 70 y 80 la que predominaba era la migración de ecuatorianos al exterior, principalmente a Estados Unidos y España; no fue sino hasta la década del 90 que se empezó a producir la migración de personas hacia el país, registrando su más alto pico durante la década del 2000 al 2010. Desde aquellos inicios y hasta el día de hoy, los países que más han «exportado» seres humanos hacia territorio nacional han sido Colombia y Venezuela, producto del conflicto armado interno y la dictadura, respectivamente.

Con el incremento de extranjeros naturalmente incrementó el número de solicitudes de asilo y refugio, lo que supuso la existencia de una nueva estadística: el Ecuador pasó a ser el país con más refugiados de la región. El gobierno de Rafael Correa, de la mano de su nueva Constitución llegó con la consigna de dar solución a la problemática de la movilidad humana, por medio de un cambio en su modelo de gestión, uno que, bajo los preceptos del *Sumak Kawsay*, ha intentado dar alivio a cientos de miles de seres humanos que se han visto obligados a estar en situación de éxodo forzoso.

La Constitución de la República (2008) establece: en su artículo 9 que, los extranjeros en el país tendrán similares derechos y deberes que los ciudadanos ecuatorianos; en su artículo 66 numeral 14 que, los extranjeros no podrán ser devueltos a su país de origen, donde su vida y sus derechos peligran, por motivos varios como cuestión social, religiosa o ideológica; y, en su artículo 416 numeral 7 que, demanda el respeto de los derechos humanos universales, sobre todo los de los inmigrantes, y propicia el ejercicio de aquellos a través del accionar conforme a las obligaciones adquiridas en los instrumentos internacionales de derechos; preceptos desde los cuales el Estado articula los planes y programas y políticas orientadas hacia el buen vivir y en pro de los derechos de los inmigrantes.

Desde la entrada en vigencia de la carta magna de Montecristi, el Ecuador ha ganado reconocimiento por la protección y exigibilidad hacia los derechos humanos, siendo de los más notables los derechos a migrar (art. 40), al asilo y al refugio (art. 41). Asimismo,

esta vanguardia le significó al país el reconocimiento a nivel mundial de la imagen de Estado garantista de derechos. Tanto desde su ordenamiento jurídico hasta la ejecución de planes y políticas con enfoque social, el Ecuador se ha preocupado en erradicar esa concepción tradicional de que existen derechos más importantes que otros, para así dar paso al nuevo paradigma que es el de la igualdad jerárquica de estos ante la ley (Trujillo & Ávila Santamaría, 2008). Es así que, desde los comienzos de la nueva época constitucional, en el país, las personas extranjeras en situación de movilidad humana son consideradas de atención prioritaria, y a partir de este factor pueden empezar la ruta de la atención de sus derechos.

1.2 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

El ideal de velar el pleno goce de los derechos, tanto los establecidos en la normativa interna como aquellos constantes en los instrumentos internacionales, fue de tal magnitud que a lo largo de la Constitución se puede encontrar articulado redactado en este sentido, pues, la incorporación de aquellos derechos a la realidad nacional, permitió al país ser parte de aquellos Estados que han insertado en sus sistemas el denominado bloque de constitucionalidad. La ventaja de dicho sistema normativo es que da prioridad a los derechos humanos fundamentales por sobre cualquier otro tipo de derecho de segundo orden. Al respecto, Nash Rojas (2012) indica que esta herramienta permite a los operadores de justicia incorporar elementos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos y aplicarlos de forma directa ante casos puntuales de vulneraciones, lo que a su vez enriquece el bagaje jurídico nacional con dichos fallos y sentencias.

Lo anterior no es un aspecto menor ya que gracias al bloque de constitucionalidad los ciudadanos no están a merced de lo que taxativamente emana la Constitución cuando buscan hacer valer sus derechos, sino que cuentan con el amparo directo de preceptos de derechos humanos mundialmente garantizados, hecho que significa menores posibilidades de caer en el desamparo estatal.

Dentro de las pautas jurídicas que regulan los derechos de los inmigrantes tenemos también las normas de la Comunidad Andina de Naciones (en adelante la CAN), de la cual el Ecuador es Estado miembro. Este proceso de integración andina nace a partir del conjunto de normas creadas con el fin de atender todas las cuestiones relacionadas a los derechos de las personas habitantes de sus países miembros, y que se desprenden de las denominadas *decisiones andinas*. La movilidad migratoria con fines laborales de los «ciudadanos andinos», por ejemplo, se encuentra contemplada en la *Decisión 545* (Comunidad Andina de Naciones, 2003) que establece, entre otras cosas, que ciertos

derechos laborales como la seguridad social o la remuneración no podrán ser negados a los extranjeros debido a su condición migratoria (Grijalva J., 2006).

Otra de las normas referenciales de la Comunidad Andina es la *Decisión 583* (Comunidad Andina de Naciones, 2004), que contempla derechos como el de igualdad de trato entre nacionales y extranjeros, la conservación de derechos adquiridos, o mecanismos de afiliación a sistemas estatales de seguridad de los Estados miembros, entre otros. Otro instrumento al que se encuentra adscrito el Ecuador es la *Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos* (Comunidad Andina de Naciones, 2022), que ampara, entre otros, los derechos: del respeto a la migración, al trabajo, al libre tránsito y circulación de los migrantes y sus familias, a la libertad de elegir libremente domicilio; a la prevención y eliminación de la discriminación a los migrantes andinos y sus familias en el acceso a los servicios públicos de educación, salud, vivienda, seguridad social, fuentes de trabajo; la dotación a los migrantes y sus familias de documentos de identificación; la reunificación en el país de destino de los migrantes y, la regularización de su situación.

En general, dentro de los compromisos internacionales en materia de inmigración a los que se encuentra adherido el Ecuador, a parte de los ya mencionados, tenemos: la *Convención sobre Concesión de Asilo de La Habana de 1928* y la *Convención sobre Asilo Político de Montevideo de 1953*, en las que se asume al asilo como una potestad soberana de los Estados; la *Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de Bogotá de 1948*, en la que se asume al asilo como un derecho humano de libre acceso; la *Convención Americana de Derechos Humanos de San José de 1969*, que reconoce otros derechos conexos a la situación de refugio, como, el debido proceso, la no discriminación, la libertad y seguridad, etc.; la *Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de 1984*, que garantiza el principio de no devolución; la *Convención de Derechos del Niño de 1989*, que contiene regulaciones para el reconocimiento de los menores refugiados y la localización de sus padres; la *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belém do Pará de 1994*, que establece la obligación estatal de adoptar medidas de protección para mujeres desplazadas y refugiadas; entre otros.

1.3 LA INMIGRACIÓN EN AMÉRICA LATINA Y ECUADOR.

Entrando en materia, Ecuador presenta uno de los índices más altos de inmigración en América Latina. Esta población inmigrante llega, en mayor medida, desde Colombia y Venezuela. La razón de la alta afluencia de personas hacia el país yace

fundamentalmente en dos factores: el *económico*, debido a tener al dólar como moneda y de tener uno de los más bajos niveles de inflación en el cono sur (en gran medida por su sistema de gobierno de derecha); y, el *social*, debido a las reformas migratorias que ha vivido el país y que lo han vuelto más atractivo para este fenómeno. El Ecuador, tal como señala Leyva Vázquez (2023), durante el gobierno de la *Revolución Ciudadana*, adoptó cambios puntuales en la materia, siendo los más destacados el reconocimiento del derecho a migrar, eliminación del visado como requisito, desvirtuación de la ilegalidad producto de la condición migratoria, establecimiento del derecho de «ciudadanía universal», reconocimiento del derecho al asilo y refugio, entre otros.

Tales mecanismos contribuyeron a que la migración hacia el Ecuador se masifique, en virtud de que, ante menores restricciones de ingreso, los inmigrantes veían mayores oportunidades de permanencia. Así, al no haber un adecuado control estatal, esa permanencia era propensa a ser irregular. La consecuencia de esa irregularidad fue que los inmigrantes, al ser indocumentados, no encontraban fácilmente espacios laborales o modos de subsistencia, debido al rechazo que generaba su condición, lo que a la larga les hizo acreedores del arquetipo de lo *ilegal* y lo *desechable* (Álvarez Velasco, 2020). Esta situación de vulnerabilidad que padecían —y aún padecen—, sumado a otros fenómenos sociales como el racismo y la segregación, derivó en la alteración social de la población inmigrante, que le hacía propensa a optar por la delincuencia como alternativa, lo que a su vez incrementó la inseguridad en el territorio nacional (Quevedo & Acurio, 2021).

La política, desde sus limitaciones, ha intentado proveer de soluciones a esta problemática, pero en la práctica, las segundas sobrepasan con diferencia a las primeras. Los temas de salud y educación, por ejemplo, a día de hoy siguen siendo asignatura pendiente de los gobiernos de turno, aún para la misma población ecuatoriana (ACNUR, 2005). Y es que para los inmigrantes estos ejes de desarrollo, así como muchos otros, mejoran cuando entra en escena un *permiso de residencia temporal*, el cual, para poderse conseguir, requiere de la cesación previa de la condición de refugiado, que a su vez depende de factores como la adquisición de una nueva nacionalidad, y que permitirían a los refugiados acceder a condiciones económico-sociales «más humanas». Ese es el objetivo de todo refugiado o solicitante de asilo, llegar a tierras en las que se sientan protegidos, porque ese es el fundamento del asilo, la protección.

Teniendo claro que el fenómeno de la inmigración es un problema a escala mundial, la protección de los solicitantes de asilo y refugio (y de aquellos ya reconocidos como tales) es una cuestión de atención urgente, tanto por el marco jurídico internacional como por el interno. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR

enfatisa la importancia de ejecutar cambios que garanticen el efectivo goce de derechos de la población refugiada, siendo el primero de ellos el reconocimiento de su estatus de refugiados, y siguiendo con el acceso a la educación, salud, vivienda, seguridad social, servicios financieros, entre otros, pero priorizando el derecho al trabajo, ya que sin este la subsistencia, así como el goce de los demás derechos, es imposible.

En este sentido, el Estado ecuatoriano ha presentado un compromiso constante para garantizar dicho reconocimiento, respetando y garantizando al mismo tiempo los principios de no devolución y de no sanción penal por violación a la normativa migratoria vigente. Todo esto el Ecuador lo ha venido realizando bajo las consignas de lo establecido en los tratados internacionales a los que está adscrito, tal como la *Convención de Ginebra* de 1951 y su Protocolo de 1967, la *Declaración de Cartagena* de 1984 y la *Declaración y Plan de Acción de México* de 2004, entre otros.

Desde el lanzamiento del *Plan Ecuador*, en marzo del 2007, cuyas consignas eran, entre otras, la construcción de la paz en materia fronteriza, el establecimiento de relaciones exteriores armoniosas, el combate a la violencia y la exclusión social; el país ha venido implementando, desarrollando y ejecutando políticas encaminadas a dar solución al problema de la inmigración masiva hacia el territorio, desde los dos ejes de dichas políticas, que son, por un lado, brindar protección a la población que ingresa, y por otro, solucionar su situación de refugiados. Esta solución se consigue, idealmente, a través del retorno voluntario de los refugiados a su lugar de origen, pero en los casos de los colombianos y venezolanos, por ejemplo, esta no es la salida más prometedora para ellos debido cuestiones por demás conocidas mundialmente, como son el conflicto armado interno para los primeros y la dictadura Chavo-Madurista para los segundos. Para entender mejor la problemática de la inmigración extranjera, es preciso repasar ciertos datos.

1.4 REALIDAD ECUATORIANA Y ACCIONAR ESTATAL EN MATERIA DE MIGRACIÓN Y REFUGIO.

Según el ACNUR, para el 2020, el Ecuador llegó a albergar a 418.000 migrantes, siendo la mayoría de estos provenientes de Colombia y Venezuela (2020); esto en gran parte debido a las restricciones fronterizas producto de la pandemia del Covid-19 que provocaron un incremento en la entrada irregular de personas. Durante el gobierno de Lasso, ante problemáticas como la creciente pobreza y la caída de la economía los principales ejes (los cuales están ligados fuertemente a la crisis migratoria permanente en el país), a través de entidades como el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad

Humana, Ministerio de Gobierno, entre otros, y, la asistencia de la ONU y el ACNUR unieron esfuerzos para implementar planes, programas y políticas dirigidas a combatir estos fenómenos y así lograr, entre otras cosas, formalizar los procesos de regularización de los refugiados, especialmente los colombianos y venezolanos, que representan las mayores cifras.

Ya para 2022 el Ecuador era, además de uno de los destinos más elegidos por los inmigrantes en Latinoamérica —más de 74,000 personas—, el país de tránsito para personas de otros continentes como África y Asia, de las cuales la mayoría se dirige hacia el norte del continente (ACNUR, 2023). En particular, el desplazamiento de personas ha incrementado significativamente con respecto a la década pasada. Desde el 2017 hasta abril del 2024, la cifra de personas forzadas a huir como resultado de situaciones de violaciones de derechos humanos que fueron acogidas por el Ecuador, fue de 578,169, de las cuales 77,250 fueron reconocidas como refugiadas en el país. Otras cifras del ACNUR son: el 56% son jóvenes y adultos entre los 18 y 56 años; el 74% tienen necesidad de protección; el 73% logra acceder a servicios de salud; el 83% registra asistencia a la educación primaria, el 55% a la secundaria; el 13% de las personas en edad de trabajar están desempleadas; el 92% cuenta con documentación de identidad; el 19% de los niños participan de programas comunitarios.

Por otra parte, de la información obtenida del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con respecto al registro histórico de solicitantes de refugio durante el transcurso de los últimos 20 años (2004-2024), se desprende que un total de 285,141 personas han solicitado refugio en el país, siendo el 2009 el año que registró el mayor número de solicitudes, con 34,302, así como el 2016 el que registró menos, con 5,542. Un dato a tener en cuenta es que, de las cifras antes indicadas, el país de origen que registra el mayor número de inmigrantes es Colombia con 206,826, seguido de Venezuela con 55,056 (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2024). De esta misma cartera de Estado se obtiene igualmente el registro histórico de refugiados reconocidos, durante el transcurso de los últimos 46 años (1978-2024), del cual se desprende que un total de 78,385 personas han sido reconocidos como refugiados en el Ecuador, siendo el 2009 el año con registro de más reconocidos, con 20,865 (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2024).

La protección a los inmigrantes, tanto respecto de los que solicitan refugio como de los que ya gozan de aquel, es un asunto de seguridad nacional en la que un conjunto de organismos trabaja bajo un sistema de cooperación de tres ejes: teniendo por un lado el

rol básico del Estado y por los otros, la presencia de organizaciones tanto internacionales como privadas de la sociedad civil.

El Decreto 3301 (1992), que contenía el reglamento para la aplicación de las normas contenidas en la Convención de Ginebra (1951) y su Protocolo (1967), establecía en su artículo 4 la creación de la *Comisión para Determinar las Condiciones de los Refugiados en Ecuador*, que sería la encargada de la determinación de la condición de refugiado de los solicitantes de tal calidad en el país, norma que posteriormente sería reemplazada por el Decreto Ejecutivo 1182 del 30 de mayo de 2012, en el que se emite el Reglamento para la Aplicación en Ecuador del Derecho de Refugio. Por su parte, la Oficina de Refugiados que depende de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, sería la encargada de la recepción de solicitudes (de refugio), entrega de certificados provisionales y entrevistas a los solicitantes (Rivera, Ortega, Larreátegui, & Riaño-Alcalá, 2007). Esta es la parte estatal de la cooperación tripartita antes mencionada.

Con respecto a las organizaciones internacionales con presencia en Ecuador, que en mayor medida corresponden a ONG, existen varias, como son: *Asylum Access Ecuador* (AAE), iniciativa fundada en 2007 (que forma parte de Asylum Access Global) que ofrece el servicio de asesoría y representación legal para refugiados en las materias de regularización de estatus —de refugiado— y de protección de derechos y que cuenta con oficinas en cantones como Lago Agrio, Tulcán, Guayaquil y Esmeraldas (2025); *Comité Internacional de la Cruz Roja* que, junto con la Cruz Roja Ecuatoriana, atienden la cuestión humanitaria desde frentes de acción como servicio de restablecimiento de contacto entre familiares, apoyo psicosocial, prevención del uso de drogas, atención prehospitalaria y, difusión del derecho internacional de la materia; entre otras, como la *Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos* INREDH, la UNICEF o el propio ACNUR.

Una de las respuestas contundentes del Estado ecuatoriano a la migración e irregularidad de extranjeros, fue la promulgación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017), con el objetivo de regular el ejercicio de los derechos y obligaciones vinculados a los extranjeros en situación de movilidad humana, que incluye inmigrantes y solicitantes de refugio, quienes requieran de protección internacional; y, sus familiares. [...]”, misma que establece en su artículo 4, como finalidades, con respecto a las personas inmigrantes en situación de movilidad humana: desarrollar y regular el ejercicio de sus derechos y obligaciones; normar su ingreso, tránsito, permanencia, salida y retorno desde o hacia el Ecuador; normar la obtención de una condición migratoria temporal o permanente y la naturalización; determinar las competencias de las instituciones del

gobierno central y de los GADS provinciales y municipales; regular los mecanismos de solicitud y protección internacional del Ecuador; y, regular el reconocimiento de las personas apátridas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, al ser la entidad rectora en la materia, establece una política basada en la gobernabilidad en varios niveles, es decir, que conforme lo establece la misma Ley Orgánica antes mencionada, existe una corresponsabilidad entre el gobierno central y los gobiernos locales para la inclusión e integración de personas inmigrantes, a través de la creación de políticas públicas, elaboración de planes, programas, y ejecución de proyectos, pudiendo incluso adentrarse en el marco de un trabajo conjunto con entidades no gubernamentales como ONG, tal como se trató ya en el presente trabajo.

2 CONCLUSIÓN.

Ecuador, como miembro de la CAN y como miembro adscrito de tratados de derechos internacionales, se erige como una nación garantista de los derechos de los inmigrantes y solicitantes de asilo y refugio, a la vez que es ha sido por los últimos veinte años (y sigue siendo) uno de los principales destinos a la hora de elegir nuevo hogar por parte de las personas en situación de vulnerabilidad a lo largo de todo el cono sur. Asimismo, se encuentra a la vanguardia en materia de mejoramiento de políticas de ingreso, permanencia y regularización de extranjeros. Ahora, si bien la cantidad de solicitantes de refugio y asilo en el país se ha mantenido en una cifra promedio durante los últimos 20 años (el pico más alto fue 2009), se mantiene en una constante identificable, lo que permite concluir primero, que el Ecuador siempre será zona de movilidad humana y segundo, que por esa razón el Estado debe mantener una política constante de ayuda humanitaria a los desplazados y exiliados.

La Constitución del 2008 representó un antes y un después en el marco legal internacional al incluir cambios contendientes a mejorar la situación de aquellos que componen el grupo de atención prioritaria de las personas en situación de migración, mayoritariamente forzada. Según aquello, las normas de segundo orden en el país con respecto al refugio constituyen un resumen o una adaptación de lo plasmado en los instrumentos internacionales, haciendo que el Ecuador, como el Estado pequeño que es, asuma el rol de ejecutor predeterminado por la norma internacional, aspecto que a su vez se ve reflejado en el accionar en materia de política externa. En términos de datos e índices, el Ecuador tiene aproximadamente 250,000 refugiados, provenientes en su mayoría del vecino del norte Colombia, aunque aproximadamente solo el 22% de dicha cifra cuenta con la calidad formal de refugiado, haciendo evidente que la mayoría de los refugiados del país aún no consiguen un estatus legal.

El Estado ecuatoriano, conforme a lo que emana de su carta magna del 2008, tiene como una de sus prioridades el brindar protección al grupo de seres humanos vulnerables como son los inmigrantes en búsqueda de asilo y refugio, mediante la atención de necesidades básicas y la normatividad, desde todos los ejes de desarrollo estatal, a saber: trabajo, seguridad, educación, salud y vivienda, siendo los más importantes. Empero de lo anterior, el significativo aumento progresivo de las solicitudes de refugio, sobre todo a partir del año 2000, ha puesto en evidencia una serie de altibajos dentro del esquema estatal de atención a refugiados en el país, fundamentalmente en la realidad palpable, hecho que demarca que no siempre van de la mano la teoría (ámbito jurídico) con la práctica (ejecución gubernamental). Es así que, a pesar de los discretos avances en materia

migratoria —principalmente porque el esmero de los regímenes parece siempre depositarse en la «edificación de políticas» más que en la ejecución de proyectos contundentes— el Estado ecuatoriano sigue necesitando en gran medida de la ayuda del sector privado y sobre todo del internacional tal como la recibe de las ONG, como del Alto Comisionado de la ONU, el ACNUR o UNICEF, ya que el dedicar esfuerzos para solucionar una problemática atemporal de tal magnitud, nunca es tarea sencilla, menos aún para los países «en vías de desarrollo».

3 REFERENCIAS.

- ACNUR. (2020). *Tendencias Globales: Desplazamiento forzado en 2019*. Copenhagen: ACNUR.
- ACNUR. (2023). *Tendencias Nacionales: El desplazamiento forzado hacia Ecuador 2023*. ACNUR. Obtenido de Recuperado de: <https://www.acnur.org/media/desplazamiento-forzado-hacia-ecuador-2023>
- ACNUR, A. C. (2005). *Protección Internacional mediante formas complementarias de protección. EC/55/SC/CRP*.
- Álvarez Velasco, S. (2020). Ilegalizados en Ecuador, el país de la ciudadanía universal. *Revista Sociologías*, N.22., 138-170.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (20 de 10 de 2008). Constitución de la República del Ecuador 2008. Quito: Registro Oficial del Ecuador, No. 449.
- Asylum Access Ecuador (AAE). (08 de Enero de 2025). *Asylum Access Ecuador (AAE)* . Obtenido de LATINNO Ecuador: Obtenido de: <https://latinno.wzb.eu/es/case/8116/>
- Comunidad Andina de Naciones. (24 de Junio de 2003). Decisión 545. Instrumento Andino de Migración Laboral. Quirama, Antioquia, Colombia: Gaceta Oficial de la Comunidad Andina de Naciones.
- Comunidad Andina de Naciones. (13 de Mayo de 2004). Decisión 583. Sustitución de la Decisión 546, Instrumento Andino de Seguridad Social. Lima, Perú: Gaceta Oficial de la Comunidad Andina de Naciones.
- Comunidad Andina de Naciones. (26 de Julio de 2022). Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, adoptada por el Consejo Presidencial Andino en Guayaquil, Ecuador. Guayaquil, Ecuador: Gaceta Oficial de la Comunidad Andina de Naciones.
- Decreto Ejecutivo 3301. Presidencia de Rodrigo Borja. (6 de Mayo de 1992). Reglamento para la aplicación en el Ecuador de las normas contenidas en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los refugiados y en su protocolo de 1967. Quito, Ecuador: Registro Oficial del Ecuador, No. 933.
- Grijalva J., A. (2006). Derechos humanos de inmigrantes internacionales, refugiados y desplazados en Ecuador. *Revista de Derecho FORO*, núm. 6, pp. 245-269.
- Leyva Vázquez, M. (2023). Derechos humanos, movilidad y situación de los migrantes venezolanos y colombianos en Ecuador. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina.*, 62-78.

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2024). *Histórico de Refugiados Reconocidos en Ecuador (1978-2024)*. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Obtenido de Obtenido de: <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2024/05/Infografia-estadistica-de-refugiados-historico-Abril-2024.pdf>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2024). *Histórico de Solicitantes de Refugio en Ecuador (2004-2024)*. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Obtenido de Obtenido de: <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2024/05/Infograf%E0%B8%81a-de-hist%E0%B8%82rico-de-solicitantes-de-refugio-colombianos-venezolanos-y-otros-pa%E0%B8%81ses-Abril-2024.pdf>
- Nash Rojas, C. (2012). *Derecho Internacional de los Derechos Humanos en Chile. Recepción y aplicación en el ámbito interno*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021). *Indicadores de Gobernanza de la Migración Segundo Informe 2021 – República del Ecuador*. Ginebra: OIM.
- Presidencia de la República del Ecuador. (6 de Febrero de 2017). Ley Orgánica de Movilidad Humana. Quito: Registro Oficial del Ecuador, Suplemento 938.
- Quevedo, N., & Acurio, M. (2021). Derechos de los inmigrantes en el derecho ecuatoriano. Un instrumento para medir datos sobre inmigración. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.*, 1-26.
- Rivera, F., Ortega, H., Larreátegui, P., & Riaño-Alcalá, P. (2007). *Migración forzada de colombianos. Colombia, Ecuador, Canadá*. Medellín, Colombia: Editorial Corporación Región.
- Trujillo, J., & Ávila Santamaría, R. (2008). Los derechos en el proyecto de Constitución. *Revista La Tendencia.*, 68-85.



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **MONCAYO VEGA DOMÉNICA** con C.C # **1717275158** autor del trabajo de titulación: **LOS DERECHOS DE LOS REFUGIADOS EN EL ECUADOR. DIAGNÓSTICO DE UNA PROBLEMÁTICA ATEMPORAL**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 21 de febrero de 2025

Domencatloncayo

f. _____

Nombre: **Moncayo Vega Doménica**

Cédula: **1717275158**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Los derechos de los refugiados en el Ecuador. Diagnóstico de una problemática atemporal.		
AUTOR	Moncayo Vega Doménica		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Ramírez Vera María Paula, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador		
FECHA PUBLICACIÓN:	DE 21 de febrero de 2025	No. DE PÁGINAS:	(12 páginas) de
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho constitucional, Derecho Internacional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Refugiados, inmigrantes, derechos, refugio, asilo, normas jurídicas social.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras : El presente trabajo comprende un diagnóstico de la realidad de los refugiados en el Ecuador, haciendo un repaso desde la situación jurídica del país en el marco del cambio generacional que significó el nuevo siglo, en todos los aspectos: económico (adopción de una nueva moneda en 1999), jurídico (adopción de una nueva norma constitucional, primero en 1998 y luego en el 2008) y social (agudización de la crisis nacional y la migración masiva desde y hacia territorio nacional). Asimismo, se hace una mención de los aspectos más importantes que surgieron con la nueva ola de normas dirigidas a mejorar el ejercicio de los derechos de los inmigrantes refugiados y solicitantes de refugio, misma que, nace o se desprende de los preceptos contemplados en los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que el país se encuentra adscrito. En igual sentido, se abordan los datos más relevantes con respecto a indicadores de gran valor como los de ingreso de solicitantes de asilo al país o los de personas que han logrado acceder al estatus de refugiado. Cuestiones vertidas en las siguientes líneas a partir de un dedicado análisis bibliográfico y doctrinario, dentro de una investigación que busca presentar la realidad de una problemática permanente en esta parte del mundo.			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593- 996535827	E-mail: domenica.moncayo@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Paredes Cavero, Ángela María		
	Teléfono: 0997604781		
	E-mail: angela.paredes@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
No. DE REGISTRO (en base a datos):			
No. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			